

199

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 20 MAY 2022

Expediente No. 2021-00183.

1. Nuevamente **no** se tiene en cuenta la notificación personal intentada al ejecutado Benjamín Prieto Castro y Cia S.A.S, en razón a que **no se acreditó la entrega de la comunicación al destinatario y/o el acuse recibido**, aunado a que el correo electrónico del despacho referido en la comunicación está errado, pues la dirección electrónica del juzgado es **ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co** y no como se allí se indicó.
2. Se le previene al demandante para que realice debidamente la notificación personal a la parte demandada, debiendo remitirla por correo electrónico certificado, acreditando su entrega y/o el acuse recibido al correo electrónico de dominio del demandado, igualmente, deberá indicar el correo electrónico del juzgado de forma correcta.
3. Se requiere al ejecutante para que dentro del termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente determinación surta debidamente la notificación a la sociedad ejecutada.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 Bogotá D.C.

FG

El proceso No. 021 de fecha 23 MAY 2022
 El Secretario(s) 

